UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 536 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 AGO. 2013

Visto la Resolución de Consejo Universitario Nº 079-2013-UNSCH-CU de fecha 25 de enero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 079-2013-CU de fecha 25 de enero del 2013, se ha declarado improcedente el recurso administrativo de Apelación interpuesto por el Médico Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla, contra la Resolución Rectoral Nº 585-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en los considerandos de dicha resolución;

Que, el Médico Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla ha solicitado se aclare dicho acto administrativo en el extremo de que con la expedición de la mencionada resolución Nº 079-2013-UNSCH-CU, se ha agotado la vía administrativa, con la finalidad de recurrir al órgano jurisdiccional con el objeto de hacer valer su derecho;

Que, revisado el mencionado acto resolutivo, se advierte que efectivamente por error involuntario, no se ha consignado la expresión de que con la expedición de la Resolución antes señalada quedaba agotada la vía administrativa;

Que, en consecuencia, es necesario la emisión del acto resolutivo de aclaración en la forma solicitada por el recurrente, en aplicación extensiva del artículo 406º del Código Procesal Civil;

Estando a lo dispuesto por el artículo 218º de la Ley Nº 27444, y de conformidad 33º literal f) de la Ley Universitaria Nº 23733; artículo 128º literal n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACLARAR la Resolución de Consejo Universitario Nº 079-2013-UNSCH-CU de fecha 25 de enero del 2013, por la que se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Médico EDUARDO GUSTAVO SOTELO UCHULLA contra la Resolución rectoral Nº 585-2012-UNSCH-R; en el sentido de que en virtud de dicho acto administrativo **ha quedado agotada la vía administrativa,** quedando expedito el recurrente para acudir a la vía jurisdiccional con el objeto de hacer valer su derecho, si así lo cree conveniente.

Artículo 2º.- PRECISAR que la Resolución Nº 079-2013-UNSCH-CU tiene vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
Rector (e)

Mg. Sc. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Cfz/.